DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 9 de julio de 1999

que modifica la Decisión 98/361/CE por la que se establece la lista de zonas españolas autorizadas con relación a la necrosis hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral

[notificada con el número C(1999) 2038]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/513/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 98/45/CE [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5 y el apartado 2 de su artículo 6,

(1) Considerando que la Decisión 98/361/CE de la Comisión [3] establece la lista de zonas españolas autorizadas con relación a la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y a la septicemia hemorrágica viral (SHV);

(2) Considerando que los Estados miembros pueden obtener para la totalidad o partes de su territorio el estatuto de zona autorizada libre de determinadas enfermedades de los peces;

(3) Considerando que España presentó a la Comisión pruebas en apoyo de la concesión a determinadas cuencas fluviales, o partes de ellas, localizadas en las regiones de Aragón, Navarra y Galicia, del estatuto de zona autorizada con relación a la NHI y a la SHV, así como disposiciones que garantizaban el cumplimiento de las normas para el mantenimiento de la autorización;

(4) Considerando que España suministró asimismo pruebas en apoyo de la concesión del estatuto de centro autorizado con relación a la NHI y a la SHV a determinadas explotaciones acuícolas situadas en las mismas regiones;

(5) Considerando que el examen detallado de esta información justifica la concesión a estas regiones y explotaciones del estatuto de zona autorizada con relación a la NHI y a la SHV;

(6) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 98/361/CE quedará modificada como sigue:

1) el título se sustituirá por el texto siguiente:

«Decisión de la Comisión por la que se establece la lista de zonas y explotaciones acuícolas autorizadas en España con respecto a la necrosis hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral»;

2) el artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«*Artículo 1*

1. En la parte A del anexo se recoge la lista de zonas continentales y litorales españolas autorizadas con relación a la NHI y a la SHV.

2. En la parte B del anexo se recoge la lista de explotaciones españolas autorizadas con relación a la NHI y a la SHV.»;

3) el anexo se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 46 de 19.2.1991, p. 1.
[2] DO L 189 de 3.7.1998, p. 12.
[3] DO L 163 de 6.6.1998, p. 46.

ANEXO

A. **LISTA DE ZONAS AUTORIZADAS ESPAÑOLAS CON RELACIÓN A LA NHI Y A LA SHV**

I. REGIÓN: PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. **Zonas continentales**

Todas las cuencas fluviales de la región de Asturias, exceptuada la del río Eo.

2. **Zonas costeras**

Toda la costa de Asturias.

II. REGIÓN: GALICIA

1. **Zonas continentales**

Las cuentas fluviales de Galicia:

— incluidos las cuencas fluviales del río Eo, el río Sil desde su nacimiento en la provincia de León, el río Miño desde su nacimiento hasta la presa de Frieir y el río Limia desde su nacimiento hasta la presa Das Conchas,

— exceptuados la cuenta fluvial del río Támega y los afluentes del río Duero que atraviesan Galicia.

2. **Zonas costeras**

La zona costera de Galicia comprendida entre la desembocadura del río Eo (Isla Pancha) hasta el Cabo Silleiro de la ría de Vigo.

La zona costera comprendida entre Cabo Silleiro y Punta Picos (desembocadura del río Miño) se considera zona de seguridad.

III. REGIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Zonas continentales

— Río Aragón desde su nacimiento hasta la presa de Caparroso, en la provincia de Navarra.

— Río Gállego desde su nacimiento hasta la presa de Ardisa.

— Río Sotón desde su nacimiento hasta la presa de Sotonera.

— Río Isuela desde su nacimiento hasta la presa de Arguis.

— Río Flumen desde su nacimiento hasta la presa de Santa María de Belsúe.

— Río Guatizalema desde su nacimiento hasta la presa de Vadiello.

— Río Cinca desde su nacimiento hasta la presa de Grado.

— Río Ésera desde su nacimiento hasta la presa de Barasona.

— Río Noguera Ribagorzana desde su nacimiento hasta la presa de Santa Ana.

— Río Huecha desde su nacimiento hasta la presa de Alcalá de Moncayo.

— Río Jalón desde su nacimiento hasta la presa de Alagón.

— Río Huerva desde su nacimiento hasta la presa de Mezalocha.

— Río Aguasvivas desde su nacimiento hasta la presa de Moneva.

— Río Martín desde su nacimiento hasta la presa de Cueva Foradada.

— Río Escuriza desde su nacimiento hasta la presa de Escuriza.

— Río Guadalope desde su nacimiento hasta la presa de Caspe.

— Río Matarraña desde su nacimiento hasta la presa de Aguas de Pena.

— Río Pena desde su nacimiento hasta la presa de Pena.

— Río Guadalaviar-Turia desde su nacimiento hasta la presa del Generalísimo, en la provincia de Valencia.

— Río Mijares desde su nacimiento hasta la presa de Arenós, en la provincia de Castellón.

Los demás cursos fluviales de la Comunidad de Aragón y el curso del río Ebro a su paso por dicha Comunidad se consideran zonas de seguridad.

IV. REGIÓN: COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Zonas continentales

— Río Bidasoa desde su nacimiento hasta su desembocadura.

— Río Leizarán desde su nacimiento hasta la presa de Leizarán (Muga).

— Río Arakil-Arga desde su nacimiento hasta la presa de Falces.

— Río Ega desde su nacimiento hasta la presa de Allo.

— Río Aragón desde su nacimiento en la provincia de Huesca (Aragón) hasta la presa de Caparroso (Navarra).

Los demás cursos fluviales de la Comunidad de Navarra y el curso del río Ebro a su paso por dicha Comunidad se consideran zona de seguridad.

B. **LISTA DE EXPLOTACIONES ESPAÑOLAS AUTORIZADAS CON RELACIÓN A LA NHI Y A LA SHV**

REGIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

— Truchas del Prado, situada en Alcalá de Ebro, provincia de Zaragoza (Aragón).